

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Apéndice del Acuerdo Marco

Esta versión es válida a partir del 08 de octubre de 2020

Objetivo

BAMA se esfuerza por lograr una conducta empresarial responsable que respete a las personas, la sociedad y al medio ambiente. Llevamos a cabo nuestros negocios de manera responsable y transparente, dialogando con nuestros socios, con honestidad y respeto mutuo en todas las relaciones. BAMA considera que la colaboración es un requisito previo para una conducta empresarial responsable, y la clave para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Principios

El presente Código de conducta para los Proveedores de bienes y servicios establece las normas mínimas y será firmado y cumplido por todos los proveedores de BAMA. Los proveedores deberán cumplir todas las leyes nacionales e internacionales aplicables, así como las normas reconocidas internacionalmente, como los convenios de la OCDE, las Naciones Unidas y la OIT sobre derechos humanos, salud y seguridad, derechos laborales, medio ambiente, competencia leal, anticorrupción y prácticas de comercio justo.

En caso de que las leyes nacionales y las normas del presente Código difieran o estén en conflicto, el proveedor seguirá la norma más estricta que sea compatible con la legislación aplicable.

Los proveedores deben asegurarse de que sus propios subcontratistas también cumplan estas normas, incluyendo a todos los subcontratistas anteriores en la cadena contractual. Esto también se aplica a cualquier trabajador por contrato, jornalero y trabajador ocasional de los proveedores y subcontratistas.

En algunos casos, las circunstancias políticas o culturales pueden dificultar el cumplimiento de ciertas normas o la obtención de la identidad de todos los subcontratistas o el contacto con ellos. En esos casos, los proveedores deben encontrar una estrategia alternativa para cumplir los objetivos mediante un acuerdo con BAMA.

Práctica comercial inaceptable

BAMA tiene tolerancia cero con la corrupción. Todas las transacciones con BAMA estarán reguladas por contrato, serán legales y de naturaleza comercial normal. Los proveedores y los asociados pueden ser objeto de verificación de antecedentes.

El proveedor no ofrecerá, dará, pedirá, aceptará ni recibirá ninguna forma de soborno, pago de facilitación o ventaja indebida o impropia, favor o incentivo a/de cualquier funcionario público, organización internacional o cualquier otro tercero del sector privado o público. Esta regulación no se eludirá utilizando un intermediario.



En ocasiones especiales se pueden aceptar regalos de cortesía de valor modesto. Las muestras de productos sólo pueden ofrecerse con la intención de que BAMA investigue y adquiera conocimientos sobre el producto. El proveedor es responsable de asegurar que el número de unidades y destinatarios sea pertinente y necesario para el propósito. Las muestras más allá de esto se consideran regalos y no se aceptan.

La hospitalidad como las comidas, los eventos sociales y el entretenimiento sólo se ofrecerán en relación con las actividades comerciales legítimas, y se mantendrán a un nivel modesto. Los gastos de viaje y alojamiento de BAMA o los representantes de BAMA serán cubiertos por BAMA.

Normas mínimas

El empleo es libremente elegido (Convenios N.os 29, 105 y 131 de la OIT)

No habrá trabajo forzoso, trabajo esclavo o trabajo involuntario. El empleador no puede exigir ningún tipo de depósito ni retener los documentos de identidad de los empleados. Los empleados deben ser libres de rescindir el empleo tras un pre-aviso razonable. Todos los trabajadores recibirán un contrato escrito y comprensible en el que se describan sus condiciones salariales y el método de pago en un lenguaje que entiendan, antes de entrar en el empleo.

El derecho a organizarse y a negociar colectivamente (Convenios N.os 87, 98, 135 y 154 de la OIT)

Los trabajadores, sin distinción, tendrán derecho a unirse o formar sindicatos de su propia elección y a negociar colectivamente. Si estos derechos están limitados por la ley, el empleador facilitará y en ningún caso obstaculizará medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente. Los representantes de los trabajadores no pueden ser objeto de discriminación y tendrán acceso al desempeño de sus funciones de representación.

El trabajo infantil (Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Convenios N.os 138, 182 y 79 de la OIT, y Recomendación N.o 146 de la OIT)

Ninguna persona menor de 18 años podrá realizar trabajos peligrosos para su salud o seguridad, incluidos los trabajos nocturnos. No se empleará a niños menores de 15 años (14 o 16 en algunos países) en trabajos que puedan perjudicar su salud y/o educación.

No se aceptarán nuevos reclutamientos de mano de obra infantil que no cumplan con los convenios mencionados. Si ese trabajo infantil ya se está llevando a cabo, se iniciarán los trámites para su inmediata eliminación. También se trabajará para hacer arreglos para la subsistencia y la educación de los niños hasta que dejen de estar en edad de escolarización obligatoria.

No discriminación (Convenios N.os 100 y 111 de la OIT, Convención sobre la discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas)

No habrá discriminación por motivos de origen étnico, ascendencia, nacionalidad, religión, edad, discapacidad, sexo, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o política.

Se establecerán sistemas de protección contra el comportamiento sexualmente intrusivo, amenazador, insultante o explotador y contra la discriminación o el despido injusto, por ejemplo, por matrimonio, embarazo, paternidad o estado serológico respecto del VIH.



Ningún trato duro o inhumano (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, Art. 7)

Se prohibirán los castigos o abusos físicos, o las amenazas de abusos físicos. Lo mismo se aplica al acoso sexual o de otro tipo, así como a otras formas de intimidación.

<u>Condiciones de trabajo seguras e higiénicas (Convenio N.o 155 de la OIT y Recomendación N.o 164 de la OIT)</u>

El entorno de trabajo será seguro e higiénico. Los productos químicos peligrosos y otras sustancias serán manejados cuidadosamente. Se tomarán las medidas adecuadas para evitar accidentes y daños a la salud. Los trabajadores recibirán formación periódica en materia de salud y seguridad y tendrán acceso a instalaciones sanitarias limpias y agua potable.

El alojamiento, cuando se proporcione, deberá estar limpio, seguro y adecuadamente ventilado, y deberá tener acceso a instalaciones sanitarias limpias y agua potable.

Salarios (Convenio N.o 131 de la OIT)

Los salarios y prestaciones que se paguen por una semana de trabajo normal deberán, como mínimo, cumplir las normas legales nacionales o los acuerdos colectivos, lo que sea más alto, y ser siempre suficientes para satisfacer las necesidades básicas. No se permitirán las deducciones de los salarios como medida disciplinaria.

Las horas de trabajo (Convenios de la OIT N.os 1 y 14)

El horario de trabajo se ajustará a la legislación nacional o a los acuerdos colectivos, y no excederá de las horas de trabajo y el tiempo libre de conformidad con los convenios internacionales vigentes. Las horas extras impuestas serán limitadas.

El empleo regular (Convenios N.os 95, 158, 175, 177 y 181 de la OIT)

En la medida de lo posible, el trabajo realizado se basará en relaciones laborales reconocidas que protejan los derechos de los empleados y la seguridad social, tal como se establece en la legislación y las prácticas nacionales. Las obligaciones con los empleados no deben evitarse mediante el uso de subcontratación u otras relaciones laborales. Si se recurre a este tipo de contratación o de relaciones laborales, tienen los mismos derechos que los trabajadores ordinarios.

<u>Las poblaciones marginadas (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, Art. 1 y 2, Convenios N.o 169 de la OIT)</u>

La producción y la utilización de los recursos naturales no deberán contribuir a la destrucción y/o degradación de los recursos y a la fuente de ingresos de las poblaciones marginadas, como la reivindicación de grandes superficies de tierra, la utilización del agua u otros recursos naturales de los que dependen esas poblaciones.

En los casos de conflictos con las sociedades locales sobre el uso de la tierra u otros recursos naturales, las partes, mediante negociaciones, deben asegurar el respeto de los derechos individuales y colectivos a las áreas y recursos basados en la costumbre/práctica. Esto también se aplica a los casos en que los derechos no están formalizados.



El medio ambiente y el cambio climático (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con protocolos, Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas y Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación)

Se respetará la legislación y los reglamentos ambientales nacionales o internacionales y se obtendrán los permisos de descarga pertinentes. De acuerdo con el principio de precaución, el impacto negativo en el medio ambiente se reducirá a lo largo de toda la cadena de valor.

Se tomarán medidas para reducir la cantidad de pérdidas de alimentos a partir de la cantidad de rendimiento posterior a la cosecha y a lo largo de toda la cadena de valor.

Se tomarán medidas para reducir el uso de recursos tales como fertilizantes, pesticidas, agua y materiales de embalaje.

Se tomarán medidas para reducir la cantidad de residuos, eliminar la dispersión incontrolada de los mismos y clasificar y manejar los residuos adecuadamente.

Se tomarán medidas para mantener la diversidad paisajística, de especies y genética en la zona circundante. Los bosques y humedales naturales no se habrán convertido en tierras de cultivo en los últimos cinco años. Los bosques naturales y humedales existentes tampoco se convertirán en tierras de cultivo en el futuro.

Se adoptarán medidas para reducir continuamente las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las tierras de cultivo, el almacenamiento, la refrigeración, el empaquetado y el transporte de los productos.

Requerimientos adicionales para las empresas de transporte

El cabotaje en Europa

El cabotaje será restringido, y el conductor no será ordenado a conducir bajo ninguna circunstancia cuando esto sea contrario a las normas internacionales de cabotaje - Reglamento (CE) N.o 1072/2009 de 14 de mayo de 2010.

La seguridad vial

No se ordenará a los conductores que conduzcan con equipos y materiales que pongan en peligro la vida del conductor o de otros usuarios de la carretera. Los requisitos nacionales deben ser cumplidos.

Implementación

Los proveedores se centrarán en la mejora continua y se comprometerán a cumplir las normas mínimas dentro de un plazo razonable acordado. El compromiso y los esfuerzos para este logro serán un requisito previo para seguir haciendo negocios con BAMA. El hecho de no realizar las mejoras identificadas y las medidas de seguimiento acordadas, así como el incumplimiento de los requisitos estatutarios, puede hacer que BAMA decida interrumpir la relación comercial. Por otra parte, BAMA se esforzará por apoyar a los proveedores para que cumplan las normas.

Los proveedores dispondrán de un sistema de gestión adecuado para documentar y supervisar la calidad del producto, así como otros procesos comerciales. La Guía de Diligencia debida de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable proporciona un marco recomendado. Esto implica



evaluaciones de riesgos para identificar posibles efectos negativos, para detener y prevenir esos efectos y para monitorear y evaluar el efecto de las medidas aplicadas.

BAMA debe ser notificada de las desviaciones e infracciones significativas de este Código de conducta.

Los proveedores deben permitir a BAMA, o a un auditor externo independiente autorizado por BAMA, el acceso sin restricciones a sus instalaciones y a todos los registros pertinentes en todo momento, independientemente de que se notifique o no con antelación.

Proveedor (letra de imprenta):	
Lugar y fecha:	
Firma del proveedor:	
i ii iia dei proveedor.	

BAMA Gruppen AS

Nedre Kalbakkvei 40 Postboks 263 Alnabru 0614 Oslo Noruega

Teléfono: +47 22 88 05 00 Org.nr. NO 914 224 314 MVA bama.no